



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 319-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 27 de setiembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 344-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería y el INFORME LEGAL N° 453 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 26 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N., de fecha 01 de setiembre del 2023 doña ALVAREZ CHUQUIPUMA, Rosita Sonia en representación de su menor hija AGUILAR ALVAREZ Gianella Milagros, solicita se le haga la devolución del dinero depositado por motivos de cambio de turno tarde a turno mañana, puesto que ésta ya no se ejecutará debido a que el cambio según se le fue informado a su hija no se dará por completo en todos los cursos y principalmente en el curso de Estructura y modelamiento de datos, el cual le era de necesidad recibirla en el turno mañana para evitar salir a altas horas de la noche de su centro de estudios, por este motivo ha decidido que ya no es necesario el cambio de turno.

Que, mediante INFORME N° 537-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, manifiesta que, de acuerdo a la imagen del voucher pagado en la cuenta de la UNDC, se tiene un pago de S/ 30.00 el cual debió usarse en el procedimiento de rectificación de matrícula (cambio de turno). El monto pagado no fue usado en el procedimiento de rectificación, ya que la estudiante desistió de la atención solicitada; en ese sentido, esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la devolución del dinero por el monto de S/ 30.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 453-2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 26 de setiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda, previa verificación del pago, autorizar la devolución del importe pagado por doña ALVAREZ CHUQUIPUMA, Rosita Sonia en representación de su menor hija AGUILAR ALVAREZ Gianella Milagros, por concepto de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 319-2023-DGA-UNDC

rectificación de matrícula (cambio de turno), por el monto total de S/ 30.00 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 344-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de setiembre de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 30/08/2023 de la alumna Rosita Sonia Alvarez Chuquispuma ha realizado el pago por el importe de S/ 30.00 soles, mediante Boucher de depósito N°1 18798 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete, tenido como exceso de pago.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por doña ALVAREZ CHUQUISPUMA, Rosita Sonia en representación de su menor hija AGUILAR ALVAREZ Gianella Milagros, por concepto de rectificación de matrícula (cambio de turno), por el monto total de S/ 30.00 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración